

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0034-2024/SBN-OAF

San Isidro, 12 de Setiembre de 2024

El Informe N° 00764-2024/SBN-OAF-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Precalificación N°001-2024/SBN-OAF-URH-ST, el Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios analiza los hechos expuestos por la presunta negligencia en el ejercicio de las funciones como consecuencia de una presunta inadecuada subsunción de los hechos a las conductas sancionables del Expediente N°075- 2023/SBN-STPAD;

Que, mediante Resolución N°0004-2024/SBN-OAF-URH-OI, se instaura procedimiento administrativo disciplinario a la servidora Silvia Máxima Malvaceda Mauricio, en su condición de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en el presente caso al tratarse de una posible sanción de suspensión al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos le correspondería actuar como Órgano Sancionador; sin embargo, como ya actuó como Órgano Instructor se encontraría en causal de abstención regulada en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece, *“La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento pueden influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”*;

Que, la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, en su numeral 9.1, regula el “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE y sus actualizaciones, señala que, si la autoridad instructora o sancionadora se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo

General (artículo 99° del TUO de la Ley N°27444), se aplica el “criterio de jerarquía”, con el fin de determinar la autoridad competente;

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil con Informe Técnico N°134-2019-SERVIR/GPGSC, se ha pronunciado concluyendo que: “En los casos en que el procedimiento administrativo disciplinario iniciado a servidor de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (como ocurre también el caso del Secretario Técnico), sea por una posible sanción de suspensión sin goce de remuneraciones y, por ende, quien actúe como órgano instructor sea el “Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces” (en tanto jefe inmediato del servidor), corresponderá que se siga el trámite de abstención para la determinación de quien actuará como órgano sancionador”;

Que, en concordancia, los numerales 101.1) y 101.2) del artículo 101 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, disponen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y, en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente, respectivamente;

Que, de los numerales anteriormente descritos, se advierte que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos como órgano instructor en el Expediente N°012-2024/SBN-STPAD esta incurso en la causal de abstención para participar como autoridad sancionadora respecto del citado PAD, conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG, en concordancia con el sub numeral 9.1 del numeral 9) de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE;

Que, mediante el documento del visto el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos argumenta que en salvaguarda al principio del debido proceso e imparcialidad y transparencia, plantea su abstención para participar como autoridad instructora respecto del Expediente N° 012-2024/SBN-STPAD seguido contra la servidora Silvia Máxima Malvaceda Mauricio, en su condición de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG, en concordancia con el sub numeral 9.1 del numeral 9 de la versión actualizada de la Directiva N°02-2015-SERVIRGPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIRPE;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIRPE y, en uso de las atribuciones prevista en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la abstención formulada por el Señor Luis Felipe Ramirez Guerrero, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como autoridad competente para participar como autoridad sancionadora respecto del Expediente N° 0012-2024/SBNSTPAD seguido contra la servidora Silvia Máxima Malvaceda Mauricio, en su condición de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 2°. - Designar al señor Francisco Ricardo Matos Cárdenas, en su calidad de Jefe encargado de la Unidad de Finanzas para participar como autoridad sancionadora respecto del Expediente N° 012-2024/SBN-STPAD seguido contra Silvia Máxima Malvaceda Mauricio, en su condición de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3°. - Notificar la presente resolución al Señor Luis Felipe Ramírez Guerrero, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y al señor Francisco Ricardo Matos Cárdenas, en su calidad de Jefe encargado de la Unidad de Finanzas o para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA
Jefe Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales